



DECRETO ALCALDICIO N° 4371

Quillón, 31 ENE 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5113 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal”**, extendiendo su vigencia al 30 de Junio del 2017.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ELS/dss.

27.01.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.

activo



PCR/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio del **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal**, de fecha 21 de diciembre del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, los D.S N° 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5113 30.12.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de **Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal**, de fecha 21 de diciembre del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se traspasan recursos a dicha Municipalidad (**\$39.970.000.-**), recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Jannet
JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/EAR/MADS/MNB

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 21 de diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en asignar y/o traspasar según corresponda a la I. Municipalidad de Quillón, la cantidad de **\$39.970.000.- (Treinta y nueve millones novecientos setenta pesos)**, monto que se desglosa de la siguiente manera para financiar las siguientes actividades:

1. **\$34.000.000.-:** Adquisición de un vehículo de transporte con capacidad aproximada de 12 personas, para ser utilizado en el traslado de usuarios de la comuna a centros de la red de salud de la provincia o región y para el traslado del equipo de salud a instancias de atención a usuarios distantes del centro de salud. El Municipio se compromete en financiar la mantención del vehículo y lo necesario para su funcionamiento, así como también la asignación de un chofer, así como también el Municipio autoriza al servicio a regular centralizadamente la gestión del vehículo asignado, según se indicará en la cláusula CUARTA.
2. **\$5.750.000:** Adquisición de 1 equipo de aire acondicionado para bodega de Farmacia del CESFAM, 1 refrigerador de 250 litros, 1 mueble clínico para farmacia y 15 m. de estantería Mecano.
3. **\$ 220.000:** Adquisición de 10 sondas periodontales tipo Carolina del Norte.

CUARTA: Por este acto las partes dejan establecido que la Municipalidad otorgue su autorización para que el Servicio de Salud Ñuble retenga los valores expresado en el punto N°1, con el fin de que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) por el valor máximo señalado. En la eventualidad de existir excedentes quedaran a disposición del Servicio.

QUINTA: Los fondos asignados y/o traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2017.

Para conformidad, firman:


* ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
